

(535)

REF: Modifica Resolución Exenta N°6, de fecha 06 de enero de 2025, que “Aprueba Instructivo del Programa Formación en el puesto de trabajo, “Línea Formación en el puesto de trabajo”, también denominada, “Experiencia Mayor”, y delega facultades que indica en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones”, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1528/

SANTIAGO, 17 de junio 2025.

VISTOS:

El D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Establece Componentes, Líneas de Acción, Procedimientos, Modalidades y Mecanismos de Control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo”; la Resolución Exenta N°6, de fecha 06 de enero de 2025, que “Aprueba Instructivo del Programa Formación en el puesto de trabajo, “Línea Formación en el puesto de trabajo”, también denominada, “Experiencia Mayor”, y delega facultades que indica en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones”; el Decreto Exento N°39, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone orden de subrogación del Directora(a) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024 y su modificación, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°6, de fecha 06 de enero de 2025, este Servicio Nacional aprobó el Instructivo del Programa Formación en el puesto de trabajo, “Línea Formación en el puesto de trabajo”, también denominada, “Experiencia Mayor”, y delegó facultades que indica en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

2.- Que, mediante Providencia N°34/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, remitida mediante gestor documental E12342/2025, el jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas solicitó al Departamento Jurídico modificar la Resolución Exenta que da cuenta el considerando primero precedente. Lo anterior se fundamenta en la detección efectuada por las Direcciones Regionales de diversas prácticas que desvirtúan los objetivos del Programa en orden a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas o la conservación de la fuente laboral de las y los trabajadores ya contratados. Es por ello, que las modificaciones a implementar buscan maximizar el impacto del programa en cada región, evitando la concentración de beneficios en pocas empresas y por otra parte, alcanzar a un mayor número de entidades al establecer una ponderación objetiva de los cupos, garantizando que más empresas puedan acceder al subsidio, fomentando una distribución más equitativa de los recursos y contribuyendo a la diversidad empresarial en los beneficiarios del programa.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N°6, de fecha 06 de enero de 2025, de este Servicio Nacional que aprobó el Instructivo del Programa Formación en el puesto de trabajo, "Línea Formación en el puesto de trabajo", también denominada, "Experiencia Mayor", y delegó facultades que indica en los directores regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, en el siguiente sentido:

A) Reemplazar el párrafo sexto del numeral 1 "De la contratación", por el siguiente:

"Las Empresas no podrán postular con cargo a este Programa a personas que hayan participado en años anteriores en dicha calidad en la misma empresa. Asimismo, no podrán postular, con cargo a este Programa, a personas que hayan participado en el Programa dentro del mismo año."

B) Reemplazar el párrafo noveno del numeral 2 "De la capacitación", por el siguiente:

"Los contenidos del curso deberán tener directa relación con el área o sector productivo de desempeño del trabajador y/o el rubro o giro de la empresa. Será de responsabilidad de la empresa cautelar, además, que las personas que hayan participado del programa en años anteriores, aunque sea con otras empresas, reciban una capacitación diferente de la recibida con anterioridad"

C) Insertar al final del numeral 4 "Requisitos para postular al Programa", el siguiente párrafo:

"Respecto de las mujeres contratadas, que tengan entre 50 y 60 años, el Programa Experiencia Mayor es incompatible con el Bono Trabajo de la Mujer. Es decir, el mismo empleador/a con una misma trabajadora no podrán estar al mismo tiempo participando en el Programa Experiencia Mayor y en el subsidio indicado. Esta incompatibilidad afecta a la Empresa, no a la trabajadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N°20.595, en relación al artículo 9 de la ley N°20.338."

D) Intercalar entre el primer y segundo párrafo del numeral 6.1 "Concesión o Rechazo del beneficio", lo siguiente:

"Con el objeto de resguardar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y maximizar el alcance de la política en cada territorio, las Direcciones Regionales estarán facultadas para establecer un límite máximo para la concesión de cupos por empresa postulante. La determinación de este límite se basará en criterios objetivos, tales como la extensión territorial, características demográficas y geográficas de la región, tasas regionales de empleo y desempleo, disponibilidad total de cupos, situación del mercado laboral y composición del tejido empresarial, otorgando prioridad a las micro, pequeñas y medianas empresas."

2.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6, de fecha 06 de enero de 2025, de este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RAÚL SEPÚLVEDA FAÚNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVL/PEC/RSF/GAB

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
 - Departamento de Capacitación a Personas
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes
- Archivo: E12342/2025